No. 4163.001.26.1.582 - 2022

COMERCIALIZADORA CASTEL S.A.S.
NIT. 800152233-3

RAMIRO CASTELLANOS BARONA
Representante Legal
C.C. 16.686.399 de Cali (V)

Asunto: Aceptación de la oferta del Proceso de Mínima Cuantía No. 4163.001.32.1.565-2022.

De conformidad con lo dispuesto en la Invitación Pública No. 4163.001.32.1.565-2022 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3, numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, me permito manifestarle que la oferta por usted presentada el día siete (07) de octubre de 2022, siendo las 8:23 AM, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4163.001.32.1.565-2022, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Santiago de Cali – Proyecto Plan Jarillón, por cumplir con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: Adquirir prendas institucionales para el desarrollo de las actividades misionales de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – Proyecto Plan Jarillón de Cali, en desarrollo del proyecto denominado "PREVENCIÓN DE RIESGOS FÍSICOS Y SOCIALES PARA LOS HABITANTES DE LAS ZONAS ALEDAÑAS AL JARILLÓN DEL RÍO CAUCA Y LAGUNAS CHARCO AZUL Y EL PONDAJE CALI, FICHA EBI BP-26002741".

Deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4163.001.32.1.565-2022, y las cantidades estimadas mínimas requeridas de cada una de las prendas serán incrementadas de acuerdo con los precios presentados en la propuesta económica hasta agotar el presupuesto oficial, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	COMERCIALIZADORA CASTEL S.A.S.	NIT:	800152233-3
REPRESENTANTE LEGAL:	RAMIRO CASTELLANOS BARONA	C.C.	16.686.399 de Cali (V)
DIRECCIÓN:	Carrera 38b # 3 - 99	Tel:	(602) 4041856
CORREO ELECTRÓNICO:	calideportes@gmail.com	Cel:	3174293452

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Número: 3500182334 Fecha de Expedición: 25/07/2022 Fecha de vencimiento: 31/12/2022. Valor: $25.800.000 Compromiso que respalda: Ítem: 1 Valor: $25.800.000 Apropiación: 4163/1.3.3.12.05.08/2.3.2.02.01.003/53050020009/BP260027411010149
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($25.796.225) IVA INCLUIDO. Este valor incluirá todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y distritales que se causen para la suscripción, legalización.
FORMA DE PAGO	La Administración Distrital - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres - Plan Jarillón de Cali, pagará un único pago y/o cuota hasta VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($25.796.225) conforme a la entrega de los productos que cumplan las características técnicas establecidas en el presente proceso, previa presentación de la factura respectiva de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Pagará de acuerdo con las cantidades efectivamente recibidas, previa presentación de la cuenta o factura con sus respectivos soportes, recibido de conformidad por parte del Supervisor del Contrato. Tales pagos se ajustarán al programa anual mensualizado de caja (PAC) y se requerirá que el Contratista se encuentre al día en el pago de seguridad social y parafiscal. Solamente serán pagados los bienes realmente entregados dentro de la ejecución del contrato. A la finalización del contrato, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres cancelará sólo los eventos, procesos y/o actividades que el contratista haya realizado, previa aprobación de la supervisión. ● Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. ● Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado. ● Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato ● Los proponentes, al preparar sus ofertas, deben tener en cuenta que todo pago que efectúe la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres será afectado por las retenciones y deducciones que establece la ley o cualquier otra norma obligatoria, para lo cual en la etapa de selección deben de realizar todas las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><td></td><td>consultas y averiguaciones del caso.
● No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo es hasta el 30 de noviembre de 2022, y a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>Los siguientes datos se extraen del estudio previo:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Esta garantía debe cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo deberá ser constituido por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:

El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Este amparo deberá ser constituido por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. Su vigencia y valor amparado será objeto de verificación previa como requisito para efectuar el último pago al contratista.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:

El amparo de calidad y correcto funcionamiento de bienes tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Son ejemplos de eventos que pueden dar lugar a afectar este amparo la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista o el incumplimiento de las normas técnicas del bien o equipo. Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo pactado para la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

<table>
<tr><th></th><th>Amparo</th><th>Valor amparado</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Cumplimiento</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y 6 meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo del contrato y 3 años más
3	Calidad de los Bienes	10% del Valor del contrato.	Vigencia del contrato y seis meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO I: Responsabilidad por daños a terceros y a sus subcontratistas: EL CONTRATISTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo del contrato y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad del Contratista tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO II: En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Contratante dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; de igual manera, en cualquier evento en que aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO III: Si el contratista se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO IV: En tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, éstas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Cali 6 de Octubre de 2022
PROPUESTA ECONÓMICA
Proceso No. 4163.001.32.1. 565-2022.

PROPONENTE : COMERCIALIZADORA CASTEL S A S

Item	Elemento	Color	ESPECIFICACIONES TECNICAS TEXTIL	Tallas	Cant.	Vr. Unit.	Vr. Total
1	Chaqueta	Azul oscuro (Pantone 541C)	Tela: impermeable elaboradas de 100% poliéster . Material forro: 100% en poliéster o acetato. Cremallera: Delantera, el color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático. Bolsillos: debe tener dos (2) bolsillos a la altura de la línea de la cintura y uno interno en el centro frente, debe llevar cremallera como sistema de cierre y su respectiva aletilla cubre cremallera. Logos: Logo bolsillo bordados Puro Corazón a full color 4,5 cm de alto x 11,22 cm de ancho. Logo bolsillo bordados Alcaldía 7,5 cm de alto x 10,5 cm de ancho Logo PJC manga Bordado 7,5 cm alto x 7,5 cm ancho Logo PJC (espalda) 15 cm alto x 15 cm ancho	S - M - L - XL HOMBRES Y MUJERES	115	$63,800	$7,337,000
2	CAMISETA TIPO POLO MANGA LARGA	Azul Oscuro	Tela: 80% algodón y 20% poliéster – Tipo: LACOSTE. Cuello: cuello tipo camisero en tejido rib, color acorde al modelo de la prenda, de 70 mm ± 5mm de ancho medido en la punta. Abertura: ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 35 mm ± 5 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres botones en material sintético, de 11 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. Mangas: deben ser larga empuñada del mismo tono y composición de la tela base. Ruedo: debe tener un dobladillo mínimo de 15 mm ± 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación. Logos: Logo manga PJC vertical a full color bordado 7,5 cm x 7,5 cm Logo delantero Puro corazón bordado a full color 4,5 cm de alto x 11,22 cm de ancho Logo delantero Alcaldía bordado a full color 7,5 cm de alto x 10,5 cm ancho	S - M - L - XL HOMBRES Y MUJERES	50	$43,500	$2,175,000
3	CAMISETA TIPO POLO CORTA	Azul Oscuro	Tela: 80% algodón y 20% poliéster – Tipo: LACOSTE. Cuello: cuello tipo camisero en tejido rib, color acorde al modelo de la prenda, de 70 mm ± 5mm de ancho medido en la punta. Abertura: ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 35 mm ± 5 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 11 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. Mangas: deben ser del mismo tono y composición de la tela base Ruedo: debe tener un dobladillo mínimo de 15 mm ± 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación. Logos: Logo manga PJC vertical a full color bordado 7,5 cm x 7,5 cm. Logo delantero Puro corazón bordado a full color 4,5 cm de alto x 11,22 cm de ancho Logo delantero Alcaldía bordado a full color 7,5 cm de alto x 10,5 cm ancho	S - M - L - XL HOMBRES Y MUJERES	115	$39,150	$4,502,250
4	Gorras	AZUL OSCURO (Pantone 541C)	Tela: 35% poliéster y 65% algodón Cierre ajustable en velcro Logos: Logo frontal PJC bordado Logo lateral derecho Puro Corazón bordado a full color Logo lateral izquierdo Alcaldía bordado	Ajustables Unisex	60	$20,300	$1,218,000
5	Uniforme	AZUL OSCURO Y AZUL AGUAMARINA (Pantone 541C Y Pantone blue 0821 C)	Tela: antifluido – Tipo: LACOSTE. Cuello en V Manga corta Logo manga PJC vertical a full color bordado 7,5 cm x 7,5 cm Dos bolsillos frontales Pantalón largo	M	3	$87,000	$261,000
						Subtotal	$15,493,250
						IVA	$2,943,718
						Total	$18,436,968

RAMIRO CASTELLANOS BARONA
Representante Legal
Comercializadora Castel SAS
NIT 800152233-3
C.C. No. 16686399 de Cali
Dirección: Carrera 38B 3-99 Tel 3174293452 calideportes@gmail.com

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1. SERVICIOS CONTRATADOS:

Especificaciones técnicas:

A. Los costos deberán incluir todos los impuestos y demás que se requieran para el suministro de las prendas; es decir el Distrito de Santiago de Cali no asumirá costos adicionales durante la ejecución del contrato.

B. Los servicios son para contratar con la Alcaldía de Santiago de Cali- Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres- Proyecto Plan Jarillón de Cali, hasta el 30 de noviembre de 2022.

C. La propuesta presentada por COMERCIALIZADORA CASTEL S.A.S. con NIT. 800152233-3 hace parte integral de la presente Aceptación de Oferta.

D. Las imágenes se constituyen en un simple referente visual del tipo de prenda que se pretende adquirir y no obedece a una característica técnica precisa del producto final, las imágenes de referencia de cada una de las prendas requeridas con las especificaciones técnicas son las siguientes:



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.





Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.



*Gorra tipo tela negro

Uniforme aseo



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

E. Especificaciones y cantidades contratadas:

ITEM	ELEMENTO	COLOR	ESPECIFICACIONES TECNICAS TEXTIL	TALLAS	CANT.	PROPUESTA PRESENTADA				CANTIDADES AJUSTADAS PRECIO		
						VALOR UNI	IVA	VALOR UNI IVA INCLUIDO	VALOR IVA INCLUIDO	NUEVAS CANTIDADES	VALOR UNIT IVA INCLUIDO	NUEVO VALOR TOTAL
1	CHAQUETAS	AZUL OSCURO (Pantone 541C)	***Tela:*** impermeable elaboradas de 100% poliéster ***Material forro:*** 100% en poliéster o acetato. ***Cremallera:*** Delantera, el color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático ***Bolsillos:*** debe tener dos (2) bolsillos a la altura de la línea de la cintura y uno interno en el centro frente, debe llevar cremallera como sistema de cierre y su respectiva aletilla cubre cremallera. ***Logos:*** Logo bolsillo bordados Pura Corazón a full color 4,5 cm de alto x 11,22 cm de ancho Logo bolsillo bordados Alcaldía 7,5 cm de alto x 10,5 cm de ancho Logo PJC manga Bordado 7,5 cm alto x 7,5 cm ancho Logo PJC (espalda) 15 cm alto x 15 cm ancho	S - M - L - XL HOMBRES Y MUJERES	115	$ 63.800	$ 12.122	$ 75.922	$ 8.731.030	125	$ 75.922	$ 9.490.250
2	CAMISETA TIPO POLO MANGA LARGA	AZUL OSCURO	***Tela:*** 80% algodón y 20% poliester - Tipo Lacoste ***Cuello:*** cuello tipo camisero en tejido rib, color acorde al modelo de la prenda, de 70 mm ± 5mm de ancho medido en la punta. ***Abertura:*** ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de larga por 35 mm ± 5 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 11 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. ***Mangas:*** deben ser larga empuñada del mismo tono y composición de la tela base ***Ruedo:*** debe tener un dobladillo mínimo de 15 mm ± 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm deseparación. ***Logos:*** Logo manga PJC vertical a full color bordado 7,5 cm x 7,5 cm Logo delantero Pura corazón bordado a full color 4,5 cm de alto x 11,22 cm de ancho Logo delantero Alcaldía bordado a full color 7,5 cm de alto x 10,5 cm ancho	S - M - L - XL HOMBRES Y MUJERES	50	$ 43.500	$ 8.265	$ 51.765	$ 2.588.250	132	$ 51.765	$ 6.832.980
3	CAMISETA TIPO POLO CORTA	AZUL OSCURO	***Tela:*** 80% algodón y 20% poliester - Tipo Lacoste ***Cuello:*** cuello tipo camisero en tejido rib, color acorde al modelo de la prenda, de 70 mm ± 5mm de ancho medido en la punta. ***Abertura:*** ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de larga por 35 mm ± 5 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 11 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. ***Mangas:*** deben ser del mismo tono y composición de la tela base ***Ruedo:*** debe tener un dobladillo mínimo de 15 mm ± 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm deseparación. ***Logos:*** Logo manga PJC vertical a full color bordado 7,5 cm x 7,5 cm Logo delantero Pura corazón bordado a full color 4,5 cm de alto x 11,22 cm de ancho Logo delantero Alcaldía bordado a full color 7,5 cm de alto x 10,5 cm ancho	S - M - L - XL HOMBRES Y MUJERES	115	$ 39.150	$ 7.439	$ 46.589	$ 5.357.678	130	$ 46.589	$ 6.056.505
4	GORRAS	AZUL OSCURO (Pantone 541C)	***Tela:*** 35% poliestery 65% algodón Cierre ajustable en velcro ***Logos:*** Logo frontal PJC bordado, Logo lateral derecha Pura Corazón bordado a full color Y Logo lateral izquierdo Alcaldía bordado	AJUSTABLE S UNISEX	60	$ 20.300	$ 3.857	$ 24.157	$ 1.449.420	120	$ 24.157	$ 2.898.840
5	UNIFORME	AZUL OSCURO Y AZUL AGUAMARINA (Pantone 541C Y Pantone blue 0821 C)	***Tela***: antifluido Cuello en V, Manga corta, Logo manga PJC vertical a full color bordado 7,5 cm x 7,5 cm Dos bolsillos frontales Y Pantalon largo	M	3	$ 87.000	$ 16.530	$ 103.530	$ 310.590	5	$ 103.530	$ 517.650
			TOTAL					$ 301.963	$ 18.436.968		$ 301.963	$ 25.796.225

2. Obligaciones específicas del contratista:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista, entre otras, realizará las siguientes actividades:

a) Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.
b) Garantizar que los elementos suministrados cumplan con las especificaciones descritas en la ficha técnica de los Estudios Previos e Invitación Pública y en caso de no cumplir con ellos, la administración procederá rechazar las prendas.
c) Entregar a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – Proyecto Plan Jarillón de Cali las prendas estipuladas dentro del término señalado.
d) La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – Proyecto Plan Jarillón de Cali realizará la revisión y aprobación de las muestras de cada uno de los Ítems requeridos antes de la producción de la totalidad de las cantidades solicitadas.
e) Sufragar los gastos de transporte de las prendas requeridas por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – Proyecto Plan Jarillón de Cali.
f) Reemplazar cualquier elemento que presente defectos en su fabricación o que por efectos del transporte presente cualquier tipo de deterioro.
g) Realizar la entrega de las prendas de forma personal, no se recibirá a través de empresas transportadoras. El proveedor garantizará la adecuada manipulación y entrega a satisfacción de los elementos.
h) Mantener los precios presentados en la propuesta durante la vigencia o plazo del contrato.
i) Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – Proyecto Plan Jarillón de Cali en el lugar especificado y acordado por el supervisor del Contrato.
j) Cumplir con todo lo señalado en la propuesta y atender con prontitud y efectividad las solicitudes, condiciones y recomendaciones que dentro de los términos del contrato que el supervisor del mismo establezca.
k) Garantizar la calidad de las prendas objeto del contrato, al igual que la disponibilidad de los bienes ofertados.
l) Cumplir con el plazo y con las fechas de entrega que establezca la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres – Proyecto Plan Jarillón de Cali, de acuerdo a la solicitud previa que realice el supervisor del contrato.
m) Mantener vigente durante la ejecución del contrato, los precios mínimos ofertados en la propuesta económica, sin formular reajuste.
n) Efectuar las respectivas correcciones que sobre el particular efectúe el supervisor del contrato.
o) Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta y oportuna entrega de las prendas relacionadas con esta compra.
p) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de las prendas o el incumplimiento de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las obligaciones a su cargo.

q) Constituir dentro del término y mantener vigentes las garantías contractuales.
r) Presentar las facturas discriminando los porcentajes de IVA (si aplican) correspondientes, dé acuerdo a los procedimientos internos ya establecidos.
s) Presentar los certificados de pagos de aportes a parafiscales.
t) Guardar la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, frente a personal no autorizado por la Entidad y a terceros en general.
u) Abstenerse de facturar por encima del valor adjudicado.
v) Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
w) Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 26, 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución de este contrato.
x) Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaría o que se encuentren incluidas en su propuesta.

3. Obligaciones generales del Contratista:

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

a) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las obligaciones contractuales.
b) Consultar con el Plan Jarillón las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato.
c) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes.
d) Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
e) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes de todo el personal a su cargo.
f) Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

g) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio.
h) Pagar de su propia cuenta los impuestos nacionales o municipales a que esté obligado en virtud del contrato.
i) El contratista y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual, serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.
j) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
k) Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorros o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
l) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
m) Garantizar el cumplimiento de las normas y procedimientos sobre salud ocupacional y medio ambiente.
n) Presentar oportunamente las facturas, para el cobro de los servicios prestados.
o) Entregar al Distrito de Santiago de Cali – Plan Jarillón, una vez perfeccionado el contrato, las garantías y demás documentos requeridos para la legalización e inicio de la ejecución del contrato.

4. PRESTACIONES SOCIALES.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA, generará relación laboral y, por consiguiente, EL CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Distrito de Santiago de Cali ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. Así mismo, aplicará para el personal que este emplee para el desarrollo de las actividades encomendadas.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y firma de la correspondiente acta de inicio.

5. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión estará a cargo de ELI SHNAIDER BRENER, Asesor de Despacho, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

NOTA: La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, según lo establecido en el numeral 7º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en el artículo 90 de la 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

7. RESPONSABILIDAD.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato, y será responsable por los daños que cause a la parte contratante en la ejecución del presente contrato, ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

8. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación deberán publicarse en el SECOP II. PARÁGRAFO: Cualquier modificación deberá realizarse en el término establecido en este documento.

9. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2º del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes.

10. MULTAS.

En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente contrato, el ordenador del gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el presente contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente contrato, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de incumplimiento EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

12. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.

EL CONTRATANTE Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastre – Proyecto Plan Jarillón del Distrito de Santiago de Cali, podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al EL CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 1421 de 2010 “Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006”. PARÁGRAFO I. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. PARÁGRAFO II: En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 1150 de 2007. PARÁGRAFO III: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO lV. Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). PARÁGRAFO V: Para declarar la caducidad se deberá llevar a cabo, el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al Artículo 17 de la Ley 1150/07, Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2,2,1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015.

13. CONFIDENCIALIDAD.

El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del contrato, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados.

14. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Por tratarse de un contrato, regido por las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Distrito de Santiago de Cali.

15. PUBLICACIÓN.

El contrato se entenderá publicado en los términos dispuestos en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el Decreto Único Reglamentario 1081 de 2015 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015 con la gestión del mismo a través de la plataforma electrónica – SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

16. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.

En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

17. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.

El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Cordialmente,

FIRMA ELECTRÓNICA
RODRIGO ZAMORANO SANCLEMENTE
Secretario de Despacho
Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

Revisó comité evaluador: Andrés Felipe Olaya Perdomo - Contratista
Gustavo Adolfo Balanta González - Contratista
Lina Marcela Rojas Guerra - Contratista
Proyectó: Juan Carlos Guerra Lara - Contratista
Revisó: Martha Cecilia Rengifo Castro - Contratista
Eli Shnaider Brener - Asesor de Despacho

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.